



Radicado: D 2023070002294

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la ley 2200 de 2022, facultad al Gobernador para *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 25 de abril de 2023, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2023, recursos por concepto de Reserva Pensional de Jubilados, consignados en la cuenta del patrimonio autónomo por la concurrencia que le corresponde al Departamento de Antioquia, valores depositados en el Banco de Occidente, subcuenta de cada uno de los hospitales, siendo los siguientes: E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del municipio de Alejandría, E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Angostura, E.S.E. Hospital San Julián del Municipio de Argelia, E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia, E.S.E. Hospital Sagrado Corazón del Municipio de Briceño, E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Ebéjico, E.S.E. Hospital Estrella del Municipio de La Estrella, E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó.

Lo anterior mediante el contrato de concurrencia 001 de 2022, entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Antioquia y los Municipios antes mencionados, registrados en la cuenta maestra otros gastos en salud inversión - sin situación de fondos, por un valor total de \$ 4.048.994.708.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020018849 del 18 de abril del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma de \$ 4.048.994.708.

17

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No. 2023020018925 del 19 de abril del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020022725 del 11 de mayo del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020023035 del 12 de mayo de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para financiar el pasivo del sector salud de estas Empresas Sociales de Estado (Hospitales), respaldado en lo siguiente:

El artículo 48 de la Constitución Política estipula que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, correspondiéndole al Estado para garantizarles a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social y la sostenibilidad financiera del sistema, respetando los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumiendo el pago de la deuda pensional que de acuerdo a la ley esté a su cargo.

Con la expedición de la ley 60 de 1993, el legislador creó el Fondo Prestacional del Sector Salud, suprimido por el artículo 61 de la ley 715 de 2001 con el propósito de garantizar el pago del pasivo prestacional por concepto de cesantías, y pensiones de jubilación (Activos y jubilados), causadas hasta el fin de la vigencia presupuestal de 1993, de los servidores pertenecientes a las entidades o dependencias beneficiarias enunciadas en el numeral 2° del artículo 33 de la citada ley 60 de 1993.

Como se refirió supra, mediante el artículo 61 de la ley 715 de 2001, el legislador dispuso, con el fin de atender la responsabilidad financiera a cargo de la nación, para el pago de las cesantías y pensiones de las personas beneficiarias de dicho Fondo y de acuerdo con los convenios de concurrencia correspondientes que, la nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribe en su calidad de entidad administradora de los recursos existentes en el fondo pasivo prestacional para el sector salud, de conformidad con el artículo 63 de la citada ley 715 de 2001.

El artículo 1° del decreto 700 de 2013 — compilado por el decreto 1068 de 2015 — prescribe que la financiación del pasivo pensional causado hasta el 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías y pensiones de los trabajadores del sector salud, que hubieren sido reconocidos como beneficiarios del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud, es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales. El artículo 2° del citado decreto señala el proceso para determinar la responsabilidad que asumirán la nación y las entidades territoriales para el pago de la concurrencia frente al pasivo prestacional, a saber: a) La nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asumirá el pago de la concurrencia, en una suma equivalente a la proporción de la participación del situado fiscal en la financiación de las instituciones de salud, en los cinco (5) años anteriores al 1° de enero de 1994. b) Los Departamentos, los Municipios y los Distritos en donde esté localizada la institución de salud, deberán concurrir en una proporción equivalente al porcentaje en que participan las rentas de destinación especial para salud incluyendo las cedidas, en la financiación de las

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

instituciones de salud en los cinco años anteriores al 1° de enero de 1994; c) el porcentaje restante, esto es, el derivado de los recursos propios de cada entidad hospitalaria, será asumido por la Nación y las entidades territoriales, a prorrata de la participación de cada entidad en la concurrencia.

La Subdirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notificó al Departamento de Antioquia, la resolución por medio de la cual reconoció la calidad de institución beneficiaria del pasivo prestacional del sector salud y determinó los porcentajes de concurrencia a cargo de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Antioquia, con el siguiente detalle:

Recursos de la Nación, del Desahorro del FONPET, por concepto de Reserva Pensional de Jubilados efectuados, mediante Contrato de Concurrencia No 001 de 2022, valores que fueron depositados en la cuenta corriente No 256962028 del Banco de Occidente, en la subcuenta de cada uno de los hospitales, pasivo pensional así: E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del municipio de Alejandria, la suma de \$ 140.918.812, E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Angostura, la suma de \$ 242.570.265, E.S.E. Hospital San Julián del Municipio de Argelia, la suma de \$ 158.227.278, E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia, \$ 201.046.593, E.S.E. Hospital Sagrado Corazón del Municipio de Briceño, la suma de \$ 115.092.272, E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Ebéjico por la suma de \$ 143.055.496, E.S.E. Hospital Estrella del Municipio de La Estrella por la suma de \$ 178.038.896, E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, la suma de \$ 2.870.045.096, los cuales, tienen como propósito cumplir con los compromisos del Pasivo Prestacional de la Red Hospitalaria Pública.

El Departamento respalda el cumplimiento de la obligación que por concurrencia le corresponde, para lo cual se emitieron las respectivas autorizaciones de desahorro del FONPET, por parte del señor Gobernador, y se suscribieron los contratos de concurrencia a través de los cuales se materializaron los recursos a favor de las E.S.E. citadas, las cuales pueden apropiar y disponer de los recursos del "Pasivo Prestacional del Sector Salud" para sanear la deuda prestacional por concepto de pensiones.

Que los recursos autorizados para desahorro ante el FONPET por el departamento para financiar el pasivo del sector salud de estas Empresas Sociales de Estado (Hospitales), asciende a la suma (\$4.048.994.708).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-OI2649	131D	I-1-2-08-06-003	C	999999	4.048.994.708	Transferencia Condicionadas a la disminución de un Pasivo-Desahorro FONPET – Salud.
			TOTAL		\$ 4.048.994.708	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-012649	131D	2-3	C45992	220308	4.048.994.708	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 - 2023, Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 4.048.994.708	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto	ATE	17/05/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GC	17/05/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	10/05/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	[Firma]	18/5/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	18/5/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	18-5/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.